

mayor circulación en el domicilio
compañía.

(132503)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUICIO OCTAVO DE LO CIVIL DE YAGUACHI

Y DR. ALFONSO DROUET VARGAS

FECHA: 2013-0805

ARRASCO TORAL
LA, EDMUNDO Y DR. ALFONSO DROUET VARGAS
Abg. ANTONIO VELAZQUEZ PEZO

Mediante providencia de fecha, septiembre 8 Juez de la causa acepta al trámite la acción en juicio se citar con esta demanda y auto en ella recaído a nuncio y Dr Alfonso Drouet Vargas para que dentro aparezcan a juicio y propongan las excepciones de las que se crean estar legalmente asistidos. Por juicio bajo juramento declara que le es imposible dación o residencia de los demandados Laura, Edmundo Vargas se acepta citarlos mediante publicación por la termino el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citaciones en tres fechas diferentes en uno de los días de Guayaquil (Unverso, Telégrafo y Expreso) - Lo ara los fines legales consiguientes -

de 2013.- Lo certifico.- La secretaria encargada -

Ab. Norie Gómez Alvarado
SECRETARIA (E)

Nov 7-8-11 (132128)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

NO ALCIVAR.

El actor ha tocado conocer el juicio de Divorcio por causal o FELIX WILFRIDO ORTIZ DE LA CRUZ en contra de IRMA VAR

ORTIZ DE LA CRUZ.

IRMA CEBEÑO ALCIVAR.

A: AUTO INICIAL: EL DR. LENIN ALBERTO PILALOT NAVARRETE JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA poseionado mediante Acción de Personal No - 412- ssejo Nacional de la Judicatura, y en virtud de lo dispuesto del Orgánico de la Función Judicial, VISTOS: Por cumplido que antecede presentada por FELIX WILFRIDO ORTIZ DE LA IRMA ROSALINA CEBEÑO ALCIVAR, se la califica de clara, unir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al imano (divorcio). En consecuencia, cítese con la copia de la la refenda demandada, en la forma prevista en el art 82 del Civil, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de idad, mediando término de ocho días, por lo menos, entre la ctuana conform el correspondiente extracto. Se previene a la de señalar casillero judicial y/o domicilio judicial electróni, en legal término Téngase en cuenta la autorización que la bogado patrocinador y la casilla judicial que señala para sus y cítese

R. LENIN ALBERTO PILALOT NAVARRETE, JUEZ DE LA AMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE S. AB. LINDA MARGARITA NÚÑEZ VEGA, ACTUARIA DEL

2013

Ab. Linda Margarita Núñez Vega

SECRETARIA

JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA No. 1 CANTÓN GUAYAQUIL

Nov. 11-22; Dic. 5 (132473)

LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS LUDAFSA S.A.

En virtud de lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley, convocó a los accionistas de la compañía INDUSTRIAS LUDAFSA S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día miércoles 20 de noviembre del 2013 en el domicilio de la compañía, ubicado en la Carretera a la Ciudadela Los Helechos, Manzana D-1 Solar B, en el cantón de Guayas.

deberá conocer, discutir y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda, relacionados con el ejercicio de las facultades de la Junta General Extraordinaria de Accionistas:

Renuncia del Gerente General de la compañía.

Designación del Gerente General de la compañía.

Designación del Presidente de la Compañía.

Designación del Presidente de la compañía.

DR. ALFONSO DROUET VARGAS

PRESIDENTE

C.I. 091466959-5

INDUSTRIAS LUDAFSA S.A.

sigue el Civil. El Oficio de Negocios Santa Elena contra Lainez Enriquez Domiciano Cesareo, se encuentra lo siguiente.

ACTOR: CNEL EP Unidad de Negocios Santa Elena
JUEZA DE COACTIVA: Ing. Martha Fabiola Cruz Acosta
OBJETO DE LA DEMANDA: Hacer efectivo el pago
CUANTÍA: USD 3.379,19

AUTO DE PAGO: En auto dictado el 19 de julio de 2013 a las 10h45, por CNEL EP Unidad de Negocios Santa Elena, se ordenó que los herederos del coactivado paguen dentro del término de tres días la suma de Usd 3 379,19 más los intereses, costas procesales y honorarios profesionales, que se generen hasta la cancelación total de lo adeudado, o dentro del mismo término diriman bienes equivalentes a la deuda; y de conformidad al inciso 4 del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispuso se cite por la prensa a los herederos de quien en vida fue Lainez Enriquez Domiciano Cesareo.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer y señalar casilla judicial para las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso.

La Libertad, 31 de octubre de 2013

Ab. Dinorah Galfiza Rodríguez
Secretaría de Coactiva
CNEL EP Unidad de Negocios Santa Elena

Nov. 11-12-13

CONVOCATORIA A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUADOR S.A.

El Gerente General de la Compañía CONSTRUADOR S.A., convoca a todos los accionistas a fin de que asistan el día miércoles 4 de diciembre del 2013 a las 17H00 a la Junta a Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en las instalaciones de la Compañía, ubicada en la Ciudad de Guayaquil, parroquia Tarqui, ciudadela Kennedy Norte, Edificio World Trade Center, ubicado en la Av. Francisco de Orellana y Justino Comejo, Torre B piso 5 oficina 526. Se tendrá como único orden del día el siguiente punto:

1.- Informe de la Situación General de la Compañía CONSTRUADOR S.A.

ATENTAMENTE

JOSE ANTONIO SERRANO CORDERO
GERENTE GENERAL DE CONSTRUADOR S.A.

(132477)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SIRIMAR, SIRENAS Y MARES S.A.

- ANTECEDENTES.- La compañía se constituyó bajo la denominación de SIRIMAR, SIRENAS Y MARES CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, el 7 de febrero de 1976, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, el 17 de junio de 1976. Mediante escritura pública celebrada el 11 de mayo de 1994 ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de enero de 1995, se transformó en sociedad anónima, cambio su domicilio y reformó integralmente su estatuto social.
- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada SIRIMAR, SIRENAS Y MARES S.A., otorgada el 28 de octubre del 2013, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJLG.13.0006506 del 8 de noviembre de 2013.
- OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Henry Read Antón, en su calidad de Presidente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJLG.13.0006506 del 8 de noviembre de 2013, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la refenda escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada SIRIMAR, SIRENAS Y MARES S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías El Juez y/o escorante que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la refenda escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 8 de noviembre de 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOSO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE K-MISETAS DEPORTIVAS KADEPO CIA. LTDA.

Se comunica al público que K-MISETAS DEPORTIVAS KADEPO CIA. LTDA., aumentó su capital en USD\$129.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de septiembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.13.005355 de 31 de octubre de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$130.000,00), dividido en tres millones doscientos cincuenta mil participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles."

Quito, 31 de octubre de 2013

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(132493)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE PARQUETERNO S.A.

Se comunica al público que PARQUETERNO S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Mayo de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJ.C.13.005320 de 30 de Octubre de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros artículos el artículo nueve del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar."

Quito, 30 de Octubre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS.